



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE CONTINÚA CON LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. ARTURO VÁZQUEZ ESPINOSA, Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, base II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1; 3, segundo y cuarto párrafos; 10, inciso b; y 16 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1; 3, fracción II, inciso b; 4; 6, fracción V y 24, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; así como lo establecido en el artículo quinto del Acuerdo por el cual se amplía la suspensión de plazos y términos relacionados con las actividades de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, derivado de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, el 08 de abril del año en curso, y

CONSIDERANDO

I. Que la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de acuerdo con las atribuciones que expresamente le confieren los artículos 122, Apartado A, base II, párrafo sexto; y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h y 62, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 3, párrafo cuarto de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, es la entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México que tiene a su cargo la fiscalización y evaluación de la Cuenta Pública de la Ciudad de México; en el desempeño de sus atribuciones tiene el carácter de autoridad administrativa; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, determinaciones y resoluciones.

II. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 16, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 4 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; el Auditor Superior podrá delegar facultades en las personas servidoras públicas subalternas, sin perjuicio de ejercerlas directamente cuando lo estime pertinente.

III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del ACUERDO POR EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, el 08 de abril del año en curso, se faculta al titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la determinación de suspensión de actividades, plazos y términos cuando las autoridades en materia de salubridad así lo instruyan, con motivo de la emergencia sanitaria.

IV. Que mediante ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, el pasado 17 de abril del año en curso, se estableció que para efectos legales y/o administrativos el cómputo de los términos de las actividades que se enlistan en el primer párrafo del artículo primero del citado acuerdo y que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, no deberán contarse como días hábiles los días referidos entre el 23 de marzo y el 29 de mayo de 2020.

V. Que el 21 de abril del año en curso se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2, PUBLICADO EL 31 DE MARZO DE 2020, en el cual se ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, durante el período del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la población residente en el territorio nacional.



AUDITORÍA SUPERIOR
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

VI. Que a través de la circular AJU/20/011, formulada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos el 17 de marzo de 2020, se emitieron las medidas institucionales de prevención para enfrentar la contingencia del COVID-19 en la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

VII. Que conforme a lo dispuesto en el artículo tercero del ACUERDO POR EL CUAL SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA DEL COVID-19, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 27 de marzo del año en curso, se determinó la suspensión de plazos y términos relacionados con las actividades de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, durante el período del 23 de marzo al 03 de abril y del lunes 13 al 17 de abril de 2020.

Asimismo, se informó que el período del 06 al 10 de abril de 2020, corresponde a días inhábiles de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de conformidad con el ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020 Y ENERO 2021, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, el 06 de febrero del año en curso.

VIII. Que el 08 de abril del año en curso, se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el ACUERDO POR EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA EPIDEMIA DE EMFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), en el cual se determinó la ampliación de la suspensión de plazos y términos relacionados con las actividades de la Auditoría Superior de la Ciudad de México del lunes 20 de abril al martes 05 de mayo de 2020, señalando que los días 01 y 05 de mayo corresponden a días inhábiles de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Por los considerandos anteriormente expuestos, y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las actividades realizadas por esta entidad de fiscalización superior, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONTINÚA CON LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. Se determina necesario continuar con la suspensión de plazos y términos relacionados con las actividades de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, hasta el viernes 29 de mayo de 2020; en consecuencia, no correrán términos respecto de requerimientos de información y documentación en materia de auditoría formulados por esta entidad de fiscalización a los sujetos fiscalizados; plazos internos en relación con la actualización de la normatividad interna, trabajos de auditoría que se estén llevando a cabo, ni en materia de Informes de Resultados de Auditoría para Confronta, Informes Individuales de Auditoría, Promociones de Acciones, cómputo relacionado con recomendaciones, actos relacionados de la Contraloría General de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, así como aquellos que deriven de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás legislación aplicable, que al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren en proceso. Por tal motivo las Unidades Administrativas deberán reprogramar los trabajos de su competencia.

En el caso de las Unidades Administrativas Auditoras en conjunto con la Coordinación Técnica de Auditoría y la Coordinación de Seguimiento de Recomendaciones e Integración de Informes, realizarán la reprogramación de los trabajos de auditoría que resulten necesarios.

SEGUNDO. La suspensión de plazos y términos referida en el numeral anterior aplicará también para: recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, que se encuentran en proceso o que ingresen a través del sistema electrónico habilitado para tal efecto, de la Plataforma Nacional de Transparencia, o cualquier otro mecanismo contemplado en el artículo 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; asimismo, aplicará a la tramitación de los recursos de revisión; a la actualización de obligaciones de transparencia en el portal de Transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia y, en general, a cualquier procedimiento competencia de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.



AUDITORÍA SUPERIOR
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TERCERO. Se exceptúan de la suspensión de plazos y términos señalados en el artículo primero del presente Acuerdo, los relativos a la presentación, recepción, tramitación y gestión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México del ejercicio fiscal 2019, así como los inherentes a la elaboración del Programa General de Auditoría de dicha cuenta pública.

CUARTO. Se habilita el correo electrónico institucional avazqueze@ascm.gob.mx para recibir todo tipo de información relativa a las funciones de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, durante el período de suspensión de plazos y términos, señalados en el artículo primero del presente Acuerdo.

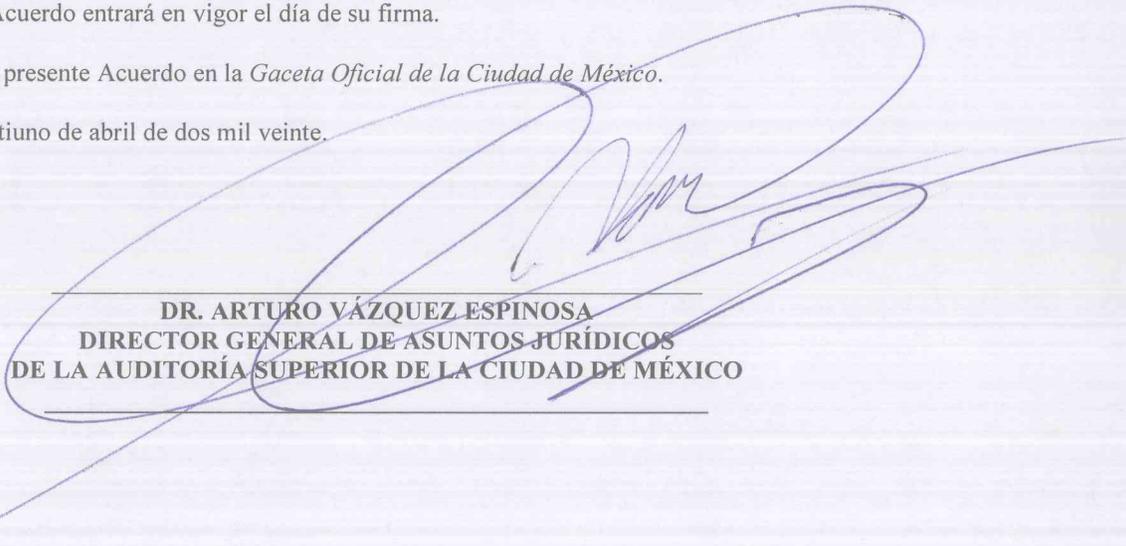
QUINTO. Las medidas institucionales de prevención implementadas mediante circular AJU/20/011, de fecha 17 de marzo del año en curso, así como los acuerdos citados en los CONSIDERANDO VI y VII del presente acuerdo, continúan vigentes, por lo cual el personal debe cumplir en tiempo y forma con las actividades que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

SEXTO. Cualquier actuación, promoción o solicitud que se realice ante la Auditoría Superior de la Ciudad de México, surtirá efectos a partir del lunes 01 de junio de 2020, en que se reanudan las labores institucionales de manera normal.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

Ciudad de México, a veintiuno de abril de dos mil veinte.



DR. ARTURO VÁZQUEZ ESPINOSA
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO